

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01247 DE 2022**

**(21 Julio 2022)**

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de mayo de 2022, a los municipios productores de metales preciosos

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)  
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No. 4 0210 de junio 16 de 2022 y No. 4 0178 de mayo 18 de 2022, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, se liquida el Presupuesto para la vigencia 2022, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los Gastos.

Que en la cuenta 03 – Transferencias Corrientes, rubro “Recursos de oro y platino para los municipios productores – Decreto 2173/92”, se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto en mención, se transfiere a los municipios productores de metales preciosos, los recaudos que por concepto de impuesto al oro y platino, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Que, mediante oficio fechado de junio 14 de 2022, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó el valor del recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes de mayo de 2022.

Que mediante oficio radicado con ANM No. 20223210348081 de junio 28 de 2022 y oficio de alcance radicado con ANM No. 20223210349051 de julio 15 de 2022 el Gerente de Proyectos del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, comunicó la distribución de los recursos del impuesto al oro y platino que a los municipios productores les corresponde recibir, por concepto del recaudo percibido durante el mes de mayo de 2022, de la siguiente manera:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de mayo de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”**

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE MAYO DE 2022
AMALFI- ANTIOQUIA	\$12.701.00
BELLO - ANTIOQUIA	\$2.482.930.00
EL BAGRE - ANTIOQUIA	\$1.821.763.831.00
MARMATO - CALDAS	\$46.225.477.00
REMEDIOS - ANTIOQUIA	\$133.936.612.00
SEGOVIA - ANTIOQUIA	\$3.561.145.905.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.565.567.456.00</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Realizar situación de recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de mayo de 2022, a los municipios productores y por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad No 51622 de marzo 22 de 2022, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE MAYO DE 2022
AMALFI- ANTIOQUIA	\$12.701.00
BELLO - ANTIOQUIA	\$2.482.930.00
EL BAGRE - ANTIOQUIA	\$1.821.763.831.00
MARMATO - CALDAS	\$46.225.477.00
REMEDIOS - ANTIOQUIA	\$133.936.612.00
SEGOVIA - ANTIOQUIA	\$3.561.145.905.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.565.567.456.00</b>

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que sitúe a los municipios productores citados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

**Artículo 3.-** Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.9.1.2.1 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por éstos y validadas en el Sistema SIIF Nación, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
AMALFI - ANTIOQUIA	890.981.518-0	074009473	Corriente	DAVIVIENDA
BELLO – ANTIOQUIA	890.980.112-1	534029251	Corriente	BOGOTÁ
EL BAGRE - ANTIOQUIA	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
MARMATO – CALDAS	890.801.145-6	1832000224-1	Corriente	AGRARIO
REMEDIOS - ANTIOQUIA	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
SEGOVIA - ANTIOQUIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA

**Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de mayo de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”**

---

**Artículo 4.** Comunicar por parte del Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, la presente resolución a los municipios de Amalfi, Bello, El Bagre, Marmato, Remedios y Segovia; una vez se efectúen los desembolsos respectivos.

**Artículo 5.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Julio de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil  
Subdirector (E)  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Leidy Laura Dorado Saza1

Revisó: Omar Carmona Arias, Laura Rocío Remolina Cabrera

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil